RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0082-2021-MTPE/3/19

VISTOS: El Informe Nº 0564-2021-MTPE/3/19.2 expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, entre otros, en relación a la **Prórroga de la Vigencia del Mapa Funcional de la Prestación de Servicios de Saneamiento**;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: 1U2O6NU

Que, mediante Resolución Directoral General N° 139-2017-MTPE/3/19, se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, con Resolución Directoral N° 159-2016-MTPE/3/19, de fecha 07 de octubre de 2016, se aprobó el Mapa Funcional de la Prestación de Servicios de Saneamiento, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2021-TR, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2021, se aprobó las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, que tiene por objeto "regular los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencia laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, con la finalidad de contar con el personal idóneo que realice las labores de evaluadores de competencias laborales; así como, para garantizar la formalidad, fiabilidad y legitimidad del servicio de certificación brindado por el centro de certificación de competencias laborales, de acuerdo con la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", estableciéndose además que las referidas normas son aplicables a las personas naturales y personas jurídicas privadas o públicas y a la ciudadanía a nivel nacional, interesadas en realizar procesos de evaluación y de certificación de competencias laborales;

Que, el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 016-2021-TR, señala que el "Estándar de Competencia Laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado". Es decir, a partir de la emisión del citado Decreto Supremo el proceso de normalización de competencias laborales a cargo de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, tendrá como referente para aprobar los documentos que estandarizan los desempeños laborales de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por los sectores productivos, al Estándar de Competencia Laboral;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 016-2021-TR, establece que "El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, aprueba las normas complementarias que se requieran para su aplicación";

Que, al respecto, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 016-2021-TR, a través del Informe Nº 498-2021-MTPE/3/19.2, concluye que i) En su composición, tanto el Perfil Ocupacional, Estándar de Competencia Laboral y Norma de Competencia, presenta unidad o unidades de competencia, y estas unidades de competencia describen los desempeños que una persona debe lograr para la ejecución óptima de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: 1U2O6NU

sus labores en una ocupación, y representan el mínimo nivel evaluable y certificable. Asimismo, para su elaboración se utiliza una misma metodología denominada Análisis Funcional, por lo que resulta necesario uniformizar las denominaciones utilizadas: Unidad de Competencia y Norma de Competencia a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, en concordancia con la definición señalada en el literal g del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, de lo que se desprende que se trata únicamente de un cambio nominal"; y ii) Ante el cambio nominal a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de sus funciones, realiza el análisis correspondiente a fin de determinar la viabilidad de uniformizar las denominaciones utilizadas respecto al proceso de normalización de las funciones básicas identificadas; considerando que tanto para el caso de Perfiles Ocupacionales y Normas de Competencia, la función básica según la metodología del análisis funcional, se denomina Unidad de Competencia; por lo que se considera viable emplear un solo referente denominado "Estándar de Competencia Laboral" en lugar de unidad de competencia, el mismo que servirá para la certificación de competencias laborales;

Que, el Mapa Funcional *"es la representación gráfica del conjunto estructurado de funciones productivas de un sector o sub sector, una empresa, o un grupo de empresas que integradas permiten lograr los resultados previstos en una función general denominada propósito principal"*[1]. Para su elaboración se requiere de una estrategia rigurosa empleando el enfoque de competencias laborales y la metodología del análisis funcional, a fin de obtener un producto que sirva como insumo para la elaboración de perfiles ocupacionales y estándares de competencia laboral[2]. Respecto a su composición está conformado por: el Propósito principal, Funciones clave, las Funciones principales (Competencia general), las Funciones básicas (unidades de competencia) y Sub funciones (Elementos de competencia). Por otro lado, es preciso señalar, que la denominación utilizada: unidad de competencia, es la usada internacionalmente para la identificación de las funciones básicas que integran un Mapa Funcional. Sin embargo, en concordancia con la definición señalada en el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, respecto al Estándar de Competencia Laboral, resulta necesario indicar, que cuando se haga referencia a las unidades de competencia del Mapa Funcional, se debe entender como Estándar de Competencia Laboral;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente;

[1] Guía metodológica para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, numeral 4.1
[2] Guía metodológica para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, numeral 5.1

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: 1U2O6NU

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el informe de vistos, señaló que considerando las prórrogas de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia a nivel nacional provocada por el COVID-19, no ha sido posible la elaboración y/o validación de Mapas Funcionales, en el marco de lo establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, aprobada por Resolución Directoral General N° 139-2017-MTPE/3/19, por lo que al ser necesario mantener las medidas de seguridad que se vienen adoptando a nivel nacional para evitar la propagación del COVID-19, propone prorrogar desde el 7 de octubre de 2021 hasta el día 02 de marzo del 2022[3] el plazo de vigencia del Mapa Funcional de la Prestación de Servicios de Saneamiento, que se encuentra próximo a vencer, en tanto dure la emergencia sanitaria, a fin de garantizar la continuidad del servicio de certificación de competencias laborales, evitando que resulten afectados los usuarios del señalado servicio;

Que, asimismo señaló que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 016-2021-TR y de lo indicado en el Informe Nº 498-2021-MTPE/3/19.2, se debe entender que, en lugar de Unidades de Competencias Laborales de Perfiles Ocupacionales, se debe utilizar el término de Estándares de Competencia Laboral de los Perfiles Ocupacionales, por lo que de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en este caso de debe utilizar el término Estándar de Competencia Laboral de los Mapas Funcionales;

Que, considerando lo mencionado, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID- 19; propone la **prórroga de la vigencia del Mapa Funcional de la Prestación de Servicios de Saneamiento,** aprobado por la Resolución Directoral N° 159-2016-MTPE/3/19, desde el 07 de octubre de 2021 hasta el 02 de marzo 2022, conforme al plazo establecido en la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional, con la finalidad de garantizar el ejercicio del servicio de certificación de competencias laborales en los Estándares de Competencia Laboral asociados a Perfiles Ocupacionales descritos en el Mapa Funcional de Prestación de Servicios de Saneamiento, precisando que de existir la necesidad de efectuar ajustes al Mapa Funcional, por el sector correspondiente, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, realizará las acciones correspondientes para su actualización;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación de la prórroga de la vigencia del Mapa Funcional de la Prestación de Servicios de Saneamiento

[3] Fecha en la que culmina la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2021-SA.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: 1U2O6NU

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por : ARANCEL BARRERA Emelyn FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2021 15:54:18-0500

Aprobar la **prórroga del Mapa Funcional de la Prestación de Servicios de Saneamiento**, aprobado por Resolución Directoral N° 159-2016-MTPE/3/19, desde el 07 de octubre de 2021 hasta el 02 de marzo de 2022, conforme al plazo establecido en la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral General.

Artículo 2°. - Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

EMELYN ARANCEL BARRERA
Directora General de Normalización, Formación para el Empleo
y Certificación de Competencias Laborales

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: 1U2O6NU